

2023

***situación de las
personas privadas de
libertad por motivos
políticos***

Contribución conjunta al 44 Período
de Sesiones del Grupo de Trabajo
sobre el mecanismo del Examen
Periódico Universal (EPU), a
celebrarse en noviembre de 2023



Representante: Laritza Diversent; correo
electrónico: Info@cubalex.org; teléfono de
contacto: +1-901-421-6445



Representante: Camila Rodríguez; correo
electrónico: info@justicia11j.org; teléfono de
contacto: (+52) 55 1236 2934on

Situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos: cifras y patrones del 2018 al 2023

Introducción y metodología

1. El presente informe abordará la situación de las personas privadas de su libertad en el periodo de 2018 a 2023, específicamente de aquellas que son consideradas presas políticas, por ser las que presentan mayores grados de vulnerabilidad dentro de las prisiones. Ello en relación con las recomendaciones aceptadas y anotadas por el estado cubano durante el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) a Cuba. Fue elaborado por dos organizaciones de la sociedad civil: el grupo de trabajo Justicia 11J y Cubalex.
2. Las informaciones han sido obtenidas de fuentes primarias de información: familiares de personas en detención, personas excarceladas y distintos actores de la sociedad civil, en procesos continuos de documentación, verificación y actualización, que implican recogida de testimonios y acceso a documentos legales emitidos por distintas instancias, que se han analizado desde la perspectiva técnico-jurídica. También se ha hecho uso de informaciones levantadas en sitios de redes sociales, o difundidas en medios de prensa independientes.

Contexto

3. Luego del último EPU a la República de Cuba, el Estado cubano ha puesto en marcha una reforma penal, tras la entrada en vigor de una nueva Constitución, en abril de 2019. Esta reforma penal abarca una nueva Ley del Proceso Penal (2021) y un nuevo Código Penal (2022).¹
4. Los tres textos legales mencionados han dotado al Estado de nuevas herramientas represivas para mitigar el disenso político en la Isla, justo cuando se registra un aumento considerable de protestas y expresiones antigubernamentales.
5. Solamente en 2022, Justicia 11J registra la celebración de 216 protestas públicas, entre masivas e individuales. Ellas sucedieron luego del estallido social de los días 11 y 12 de julio de 2021 (11J), y de la reprimida convocatoria a la Marcha Cívica por el Cambio, convocada para el 15 de noviembre del mismo año (15N).
6. Aunque la Fiscalía General de la República y el Tribunal Supremo Popular solo han ofrecido información parcial, imprecisa y tardía sobre las detenciones que estas protestas han generado, organizaciones de la sociedad civil hemos desarrollado un subregistro de detenciones y procesos administrativos y penales asociados a las protestas. Según nuestros datos, estas protestas, directa e indirectamente, han generado 1812 detenciones, para un total actual de 768 personas detenidas con sentencias de hasta 25 años de privación de la libertad.

¹ Consultar: [Constitución de la República de Cuba](#) (2019), [Ley del Proceso Penal](#) (2021) y [Código Penal](#) (2022).

7. Justo antes del estallido social de 2021, el 1 de julio, se estimaban en 152 los presos políticos.
8. La entrada y la permanencia en las cárceles de este amplio número de personas de todas las provincias del país ha agravado la situación al interior de las prisiones de Cuba. Entre julio de 2021 y la fecha de entrega de este informe, las organizaciones firmantes hemos documentado: hacinamiento, malas condiciones higiénico-sanitarias, mala alimentación, limitación de derechos básicos, cambios repentinos de prisión que provocan desapariciones forzadas, traslados arbitrarios a centros de mayor rigor, huelgas de hambre como protesta, aislamiento en celdas de castigo, falta o negación de atención médica e intentos de suicio. Han sido justamente los presos políticos las personas más vulnerables dentro de las prisiones de Cuba. Ninguna instancia ajena al Estado ha podido entrar a las cárceles para hacer observación de estas violaciones de derechos humanos.
9. Separados en tres asuntos, abordaremos: 1. La utilización del derecho penal para criminalizar las expresiones críticas o de disidencia por razones políticas; 2. La situación en el presidio de las personas privadas de su libertad por razones políticas; 3. La liberación de las personas privadas de libertad en represalia por haber ejercido sus derechos a la manifestación, reunión, asociación y expresión.

Asunto 1: Utilización del derecho penal para criminalizar las expresiones críticas o de disidencia por razones políticas

10. En el 2019 entró en vigor un nuevo texto constitucional que desde su Artículo 4 consagra al Partido Comunista de Cuba (PCC) como única organización política. Esto afianza el control de los principales puestos estatales y gubernamentales, a la vez que permite controlar socialmente a los ciudadanos. Gracias al control de los puestos claves dentro del Estado, se han reforzado estructuras y mecanismos que impiden a la ciudadanía participar en política o acceder al poder mediante elecciones libres.
11. Por otra parte, las organizaciones sociales y de masas son afines al PCC, registran y controlan eventos de la vida privada, opinión, proyección política e ideológica de cada ciudadano y emiten avales sobre su comportamiento a los encargados de hacer cumplir la ley. En el caso de investigación criminal, sus valoraciones inciden en los tribunales, que califican negativamente la conducta de quienes muestran sus desacuerdos con el socialismo. Los centros escolares y laborales exigen y verifican la integración a dichas organizaciones y, con base en esto, establecen un sistema de premios y sanciones.
12. Mediante la aplicación de la ley, se hostiga a los ciudadanos que critiquen abiertamente al PCC, al modelo socialista, al gobierno y sus funcionarios, especialmente a las personas defensoras de derechos humanos.²
13. En 2020 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión expresaron su preocupación por el uso del derecho penal, mediante tipos penales como el Desacato, el Atentado

² [Ley 88/1999](#) y [Ley 62/1987](#). Además, véanse los decretos Leyes [199/1999](#), [389/2019](#), [370/2019](#) y [35/2021](#), [Decreto 360/2019](#), así como la [Resolución 126/2021](#).

y el Desorden Público, como mecanismo de responsabilidad ulterior en perjuicio de quienes expresan opiniones, información o algún tipo de crítica sobre temas de interés público, o que se refieren a autoridades o funcionarios del gobierno. Se trata de una de las tácticas más severas que se realizan contra determinados grupos.³

14. De conjunto con estos tipos penales, se emplea el índice de peligrosidad predelictiva, el impago de multas, y otros delitos como la Resistencia, la Rebelión y la Actividad Económica Ilícita.⁴
15. A pesar de que la peligrosidad predelictiva dejó de ser considerada una figura penal en el nuevo Código Penal, esta modificación ha sido únicamente nominal; se mantienen la proclividad y las actas de advertencia, siendo más fácil ser sancionado de no cumplir con estas últimas, por conductas que no están penadas en la ley.
16. Según la información recibida entonces por la CIDH, las detenciones sumarias, que tienden a durar varias horas hasta más de un día, vienen acompañadas de agresiones físicas y verbales. Se documentó el uso de tácticas represivas como los allanamientos de morada y la confiscación de bienes, generalmente vinculados a imputaciones artificiosas o a causas penales de dudosa legitimidad; las indebidas restricciones de salida del país y al libre tránsito en el territorio; y la estigmatización y desprestigio.⁵
17. En el 2020, por tanto, dicha Comisión reconoció la existencia de procesos de criminalización y uso indebido del derecho penal y administrativo en contra personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales o activistas, por medio de acusaciones de delitos como los mencionados con anterioridad.
18. Según los datos expuestos en el acápite dedicado a la descripción del contexto nacional de este informe, el número de presos políticos cubanos aumentó tras el último examen periódico de Cuba, pues en mayo de 2018 la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) documentó 120 prisioneros por motivos políticos.⁶
19. La cifra de presos políticos del 2018 representa la sexta parte de las personas aún en detención únicamente por participar en las protestas de julio de 2021. Pero ya en el 2018 la situación de los presos políticos era alarmante.
20. Durante el periodo comprendido entre el 2018 y el 2023, varios órganos de tratados, además de los estados examinadores del anterior ciclo del EPU, han recomendado al Estado abstenerse de privar de la libertad a las personas que ejercen sus derecho a la manifestación, reunión, asociación y expresión.
21. En junio de 2022, el Comité sobre los Derechos del Niño (CRC) instó al Estado cubano a investigar las denuncias de detenciones violentas y arbitrarias,

³ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 2020, párrafo 208, página 88.

⁴ *Ibíd.*, párrafo 188.

⁵ CIDH, Informe Anual, 2020, [Capítulo IV-Cuba](#), párrafo 31, página 591.

⁶ [Lista Parcial de Condenados o Procesados en Cuba por Motivos Políticos](#).

detenciones en régimen de incomunicación, desapariciones forzadas, malos tratos y torturas de los niños detenidos durante las protestas de julio de 2021. También, le recomendó identificar, enjuiciar y sancionar a los responsables de los abusos y malos tratos de los niños y ofrecer reparación a los niños afectados, y crear un fuero especial para menores de edad.⁷

22. Justicia 11J y Cubalex han documentado la detención de 59 menores de edad en el contexto mencionado por el CRC. En relación con las sanciones: 7 deberán cumplir sanciones entre los 4 y los 8 años de privación de libertad; 4, sanción de trabajo correccional con internamiento hasta 5 años; 3, sanción de trabajo correccional sin internamiento hasta 5 años; 13 permanecerán bajo régimen de restricción de movilidad extendidos hasta 5 años; desconocemos la sanción de 11.
23. Igualmente, el Comité contra la Tortura (CAT) emitió recomendaciones al respecto en marzo de 2022. Este órgano expresó su preocupación por informaciones sobre detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza y malos tratos, ocurridos en el marco de las protestas de julio de 2021. Asimismo, se preocupó por los actos de represión contra defensores de derechos humanos, artistas y periodistas, como golpizas, insultos, amenazas de carácter sexual, registros corporales integrales, aislamiento en celdas oscuras, uso de gas pimienta, exposición a altas temperaturas dentro de vehículos policiales y abandono de personas retenidas en zonas remotas.⁸
24. En relación con esta temática, el Estado cubano anotó cuatro recomendaciones sobre las personas privadas de libertad por razones políticas.⁹ Dichas recomendaciones trataron sobre la liberación incondicional de los presos políticos y su plena integración en sus comunidades sin perjuicio alguno. Además, se le recomendó que la liberación de los presos políticos o de conciencia iniciara por los que estuvieran en condiciones de salud precarias.
25. Estas mismas recomendaciones (excepto la de Eslovaquia) indican que ponga en práctica las salvaguardas reconocidas en los estándares internacionales en la materia, y que se permitan las críticas a las políticas gubernamentales en los medios de comunicación, el debate público y las reuniones pacíficas.
26. Específicamente, Irlanda recomendó a Cuba “Dejar de arrestar arbitrariamente a personas, antes, durante y después de manifestaciones pacíficas y liberar a quienes han sido arrestados arbitrariamente” (24.112.1).
27. Lejos de abstenerse el Estado de continuar las detenciones, como demuestran las cifras, el Estado ha creado más condiciones para reprimir el disenso. Las organizaciones firmantes supimos que al menos dos centros de detención se

⁷ Párrafo 25 inciso b) de las [Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos tercero a sexto combinados de Cuba](#).

⁸ Párrafos 42 y 43 de las [Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre el Tercer informe periódico de Cuba](#).

⁹ Recomendaciones formuladas por Irlanda, Nueva Zelandia, Eslovaquia y Estados Unidos de América, párrafos 24.112; 24. 121; 24. 125; y 24.210 del [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#), respectivamente.

reabrieron específicamente para acomodar el gran número de manifestantes detenidos durante y después de las protestas de julio de 2021. En esos días, se denunciaron golpizas y otros tratos crueles y degradantes, condiciones de insalubridad por abandono, e incluso un derrumbe parcial. Se mantuvo a un gran número de personas en detención temporal en estaciones policiales y centros de instrucción penal.¹⁰

Asunto 2: Situación en el presidio de las personas privadas de su libertad por razones políticas

28. Durante el periodo analizado, Cuba debió haber cumplimentado 12 recomendaciones aprobadas durante el anterior ciclo del EPU, relacionadas, de manera general, con la situación de las personas privadas de su libertad y situaciones al interior de las prisiones.¹¹ Ellas comprenden lo relativo a la infraestructura carcelaria, como el trato digno a los reclusos, en sintonía con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, como lo relativo a la fiscalización y observación de las presiones.
29. La voluntad estatal de poner en práctica las recomendaciones aceptadas no se ha hecho notar. Organizaciones de DDHH han señalado sistemáticamente las violaciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, y el propio Reglamento nacional de prisiones.¹²
30. En un informe de país publicado en 2021, la CIDH avaló la posición de Cuba como el país con la mayor cantidad de personas presas per cápita, a partir de información contrastada de diversas fuentes, y ante la carencia de información oficial actualizada al respecto.¹³
31. En la Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones relativa al Tercer Informe Periódico ante el Comité contra la Tortura de la ONU, el gobierno cubano mencionó que entre 2016 y 2019 fueron entrevistados 254.705 reclusos y detenidos, como parte de 64.683 visitas a establecimientos penitenciarios y centros de detención.¹⁴
32. La última cifra mencionada de manera oficial, en 2012, con respecto a la totalidad de personas detenidas (57.337), colocaba a Cuba en el sexto lugar en la lista de países con mayor población privada de la libertad por cada 100 mil habitantes, según un Informe de World Prison Brief.¹⁵

¹⁰ [Informe “Un año sin justicia” \(Cubalex y Justicia 11J\)](#).

¹¹ Recomendaciones formuladas por Líbano (26.116), Nigeria (24.122 y 24.123), Sudán (24.127), Siria (24.130), Georgia (24.129), Malasia (24.119), Polonia (24.124), Siria (24.131), Sudán (24.128), República Popular Democrática de Corea (24.111) y Zambia (24.133), en el [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#).

¹² [Cuba: Reglamento del Sistema del Penitenciario - Cubalex](#)

¹³ [Informe Anual 2021, Capítulo IVB Cuba, Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#).

¹⁴ [Respuesta de Cuba a la lista de cuestiones relativa al Tercer Informe Periódico ante el Comité contra la Tortura de la ONU](#)

¹⁵ [World Prison Population List](#) (septiembre de 2018).

33. La cifra parcial proporcionada por el estado cubano al CAT, en relación a personas reclusas y detenidas, cuadruplica la ofrecida como total de personas detenidas apenas 7 años antes.
34. La no diferenciación de datos sobre personas reclusas y personas detenidas, anualmente (y no por un periodo amplio como el señalado al CAT, de tres años), ratifica la falta de transparencia en relación con el amplio sistema penitenciario cubano.
35. En relación con las condiciones en prisión, la CIDH ya había recordado en 2020 que había recibido información “sobre la persistencia de condiciones deplorables de detención de las personas privadas de libertad en Cuba, tales como hacinamiento carcelario; insuficiencia de medicamentos, alimentos y agua potable; inadecuada higiene y salubridad; deficiente asistencia médica; y amplio margen de discrecionalidad con que cuentan sus agentes al garantizar el orden al interior de los mismos”.¹⁶
36. La situación de las prisiones en las distintas provincias del país ha sido denunciada por personas en detención, especialmente por activistas y opositores. Con más asiduidad, hemos sistematizado denuncias de 40 centros de detención.¹⁷
37. Justicia 11J documentó 6 muertes bajo custodia del Estado en 2022, y una en 2023.¹⁸ Con respecto a las cifras de 2022: cinco personas eran ciudadanos cubanos; 2 muertes fueron ocasionadas por huelgas de hambre, 2 por desatención médica, 1 por negligencia médica, 1 por suicidio. La muerte del 2023 sucedió en circunstancias no esclarecidas.
38. Las muertes documentadas no han sido informadas por el gobierno cubano. Además, no existe ninguna instancia, ni de la sociedad civil independiente, ni de organismos internacionales, que esclarezca e investigue las circunstancias de las muertes bajo este tipo de custodia del Estado. Ni siquiera las familias han tenido explicaciones oportunas sobre causas de muerte, y son vigiladas en velorios militarizados en los que está prohibida la toma de fotografías a los cadáveres.
39. La iniciativa Archivo Cuba, en un informe presentado ante el Comité contra la Tortura (CAT) destacó que solamente entre 2012 e inicios de 2022 hubo al menos 116 muertes de personas privadas de la libertad.¹⁹
40. Según las recientes Respuestas a la lista de cuestiones del Gobierno cubano al CAT, existen disposiciones normativas que establecen medidas para prevenir e investigar la ocurrencia de muertes en los locales de detención (párrafos 119 y 121).
41. Sin embargo, en las Observaciones finales del CAT sobre el Informe del Estado, este Comité de la ONU señaló que lamentaba la falta información estadística completa respecto de las personas privadas de libertad fallecidas durante el

¹⁶ Párrafo 373 del [Informe sobre la situación de derechos humanos en Cuba \(2020\)](#).

¹⁷ [Informe “Un año sin justicia” \(Cubalex y Justicia 11J\)](#).

¹⁸ [Twit](#) de Justicia 11J, 7 de febrero de 2023.

¹⁹ [Informe de Archivo Cuba ante el Comité Contra la Tortura](#).

período en examen (2012-2019). Y mencionó el registro del Estado de un promedio de unas 100 muertes en custodia al año, sin que en ningún caso se determinara la responsabilidad de servidores públicos ni se detectaran signos de violencia corporal durante las autopsias.²⁰

42. El Gobierno cubano ha asegurado en sus Respuestas al CAT antes citadas que entre 2012 y 2019 se declararon en inanición voluntaria como promedio anual 700 reclusos y que, de ellos, más del 50 % desistieron en los primeros 5 días. Declaró: “Todos se encuentran en buen estado de salud. Nunca se procede a alimentarlos por la fuerza. Se conversa con los familiares que por lo general contribuyen a que los reclusos desistan de su posición. No obstante, está previsto que, en caso necesario, se les alimente, sobre la base del consentimiento informado, según las normas establecidas y dirigidas a preservar la vida”.²¹
43. Justicia 11J ha documentado que, ante huelgas de hambre, se hacen aún más crudos los tratos, y se procede al confinamiento en celdas de castigo, donde se ponen en uso prácticas que inducen la muerte de los reclusos.
44. En su reciente informe presentado ante el CAT, funcionarios públicos, en nombre del Estado, aseguraron que “Cuba ha realizado grandes esfuerzos para garantizar condiciones de vida dignas en los establecimientos y centros penitenciarios”. Y se ofrecen referencias sin claridad sobre la cantidad de centros penitenciarios. En el párrafo 149 se hace mención indistinta a áreas de internamiento e instalaciones penitenciarias,²² pero ambos términos no son equivalentes en la ley cubana.
45. Según la propia clasificación contenida en la Ley de Ejecución Penal,²³ cada prisión a su vez puede estar conformada por múltiples áreas de internamiento. La puesta en relación de dos términos no equivalentes hace imposible determinar la cifra oficial total y real de centros de detención y de áreas de internamiento, y esto imposibilita a su vez la observación y fiscalización apropiada de lo que sucede en su interior.
46. Según el registro de organizaciones independentistas como el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), en Cuba habrían 293 prisiones,²⁴ lo cual implicaría al menos la existencia del doble de áreas de internamiento.
47. Por otra parte, testimonios ponen en crisis la afirmación sobre las óptimas condiciones de reclusión destacadas por el estado cubano. Mensualmente, se registran de manera aproximada al menos un centenar de denuncias sobre el deterioro del estado físico o emocional, o la salud física o mental de las personas privadas de su libertad, o de incidentes violatorios de derechos, fundamentalmente asociados a personas privadas de su libertad por razones políticas.

²⁰ Párrafo 30 de las [Observaciones finales](#) del CAT sobre el tercer informe periódico de Cuba.

²¹ [Respuesta de Cuba](#) a la Pregunta 22 de la Lista de Cuestiones del CAT, párrafo 118.

²² Ver párrafo 149 del [Tercer informe periódico de Cuba ante el CAT](#).

²³ [Ley de Ejecución Penal](#) (2022).

²⁴ [Cárceles de Cuba](#), Observatorio Cubano de Derechos Humanos.

48. Enfermedades como escabiosis, dengue, hepatitis y tuberculosis en casos documentados no han sido oportunamente tratadas. También se han reportado hipertensión, otitis y, en el orden de la salud mental, depresión, esquizofrenia y otras catalizadoras del intento de suicidio.²⁵
49. Cubalex ha monitoreado la situación de las personas privadas de libertad y ha documentado graves violaciones de derechos humanos en el sistema penitenciario cubano.²⁶
50. Entre dichas violaciones se encuentran la falta de garantías mínimas en cuanto a condiciones de vida, que incluyen hacinamiento e imposibilidad de contar con condiciones básicas de higiene y alimentación.²⁷ A estas condiciones se suman la práctica cotidiana de torturas físicas y psicológicas como el aislamiento indefinido, la prohibición de contactos con familiares, los castigos colectivos, la cesión discrecional de poder a determinados reclusos para controlar, mediante la violencia física, la vida diaria de los centros penitenciarios y diferentes prácticas para infringir dolor físico y presiones psicológicas a los reclusos. Estas prácticas tienen como objetivo que los reclusos desistan de ejercer sus derechos. En muchas ocasiones el derecho comprometido es el de acceso a la salud.²⁸
51. En los días posteriores a las protestas de julio de 2022, varios testimonios dan cuenta de que al ser trasladados de centros de detención temporal a cárceles bajo medida cautelar de prisión provisional, los manifestantes estuvieron sometidos a 14 días de aislamiento sin derecho a llamadas, en virtud de un protocolo para prevenir el contagio de Covid-19.
52. Al menos 24 personas reportaron haber contraído el virus en las prisiones en los meses cercanos a su detención, o ser detenidas aún convalecientes. Aunque las autoridades alegaron que habían sido vacunados, algunos reclusos han denunciado que no les informaron sobre qué les estaban inyectando.²⁹

-Tortura en Cuba

53. Durante el Tercer Ciclo del EPU, fueron realizadas dos recomendaciones que directa e indirectamente abordan la incorporación de normativas para prevenir y

²⁵ [Informe “Un año sin justicia” \(Cubalex y Justicia 11J\).](#)

²⁶ 14ymedio, [La voz de los presos cubanos llega a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Cuba, realizado por Cubalex](#); 14ymedio, [Informe detalla la situación de las personas privadas de libertad en Cuba](#); y canal de YouTube de la CIDH: [Cuba: Personas privadas de libertad](#).

²⁷ Anexo 2, [Sección 4.5 Testimonio de Roberto de Jesús sobre las condiciones de vida en la prisión](#).

²⁸ Anexo 3, [Sección 4.5 Testimonio de Roberto de Jesús sobre sus técnicas de torturas en prisión](#); ver Anexo 2 [Sección 4.5 Testimonio de Roberto de Jesús sobre las condiciones de vida en la prisión](#) Anexo 3 [Sección 4.5 Testimonio de Roberto de Jesús sobre sus técnicas de torturas en prisión](#).

²⁹ El 30 de agosto el medio Cubanet denuncia que desde el 27 de agosto ha recibido reportes de vacunación masiva en varios centros penitenciarios del país. “Los internos consultados desconocen el origen y composición de la sustancia que les están inyectando”. Ver 2021-08-30, Cubanet, [Comienza “vacunación” masiva contra la COVID-19 en prisiones cubanas](#). El 1 de febrero de 2022 el Ministerio del Interior publica una nota donde afirma que la mayoría de los privados de libertad recibieron el esquema completo de vacunación contra el Covid-19 y que se preparan para recibir la dosis de refuerzo. Ver 2022-02-01, Granma, [Población penal en Cuba está inmunizada y en proceso de refuerzo](#)

- penar la tortura.³⁰ Ambas recomendaciones fueron anotadas/rechazadas por el Estado cubano.
54. La recomendación de Francia explícitamente implica “Incorporar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su derecho interno”.
 55. Previamente, en sus observaciones finales de 1997 y de 2012, el CAT recomendó a Cuba que tipificara el delito de tortura y velara porque este delito fuese castigado con penas adecuadas.³¹
 56. El nuevo Código Penal, que entró en vigor en diciembre de 2022, tipifica explícitamente el delito de tortura.
 57. Esta inclusión, además, llega al cuerpo legal cubano en un panorama marcado por fuertes señalamientos de la sociedad civil y de varias organizaciones internacionales de defensa de derechos humanos, en relación con variadas denuncias de torturas y malos tratos, en el contexto de las protestas que tuvieron lugar en todas las provincias del país, durante los días 11 y 12 de julio de 2021.
 58. El nuevo Código considera tortura los maltratos cometidos por funcionarios públicos, sus agentes o auxiliares o si el hecho ocurre a instigación suya o con su consentimiento. No obstante, no incluye los supuestos en que el maltrato sea cometido por otra persona en el ejercicio de funciones públicas, sino que lo limita a funcionarios públicos. En este sentido, se debería incluir los supuestos relativos a que el maltrato sea cometido por otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento. Asimismo, tampoco se incluye el supuesto de que el maltrato sea cometido con la aquiescencia de un funcionario público o de una persona ejerciendo funciones públicas.
 59. Al tratarse de una tipificación penal, el principio de legalidad requiere que esta solo sea aplicada a los supuestos expresamente incluidos en la ley.
 60. Por tanto, existen actos de tortura que no pueden ser juzgados penalmente, por lo que el Estado continúa incumpliendo el artículo 4 de la Convención contra la Tortura.
 61. En la mayoría de los centros de reclusión se han documentado condiciones de vida y patrones de conducta de funcionarios que pudieran calificarse como torturas y malos tratos, en violación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: hacinamiento, condiciones de insalubridad, alimentación insuficiente, carencia de medicamentos e insumos o negación de atención médica; así como prácticas coercitivas en represalia por denuncias o huelgas de hambre.

³⁰ Recomendaciones formuladas por Francia (24.59) y Liechtenstein (24.18.3), en el [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#).

³¹ Comité contra la Tortura, Observaciones finales del Comité contra la Tortura respecto de Cuba, CAT/C/CUB/CO/2, párr. 7.

62. Por otra parte, las prácticas coercitivas pueden llegar a la violencia física, e incluyen el aislamiento en celdas de castigo, tratos degradantes con sesgos raciales y de género, traslados repentinos de prisión -provocando desapariciones forzadas- y traslados a centros de mayor rigor. También, la limitación de derechos como: suspensión arbitraria de las visitas y las llamadas telefónicas y suspensión del derecho a tomar sol.
63. La ONG Cubalex ha documentado 14 métodos de tortura empleados contra disidentes, entre ellos, manifestantes de las protestas de julio.³²
64. Las condiciones de los centros de reclusión, los tratos crueles y degradantes, y la aplicación de sanciones de privación de libertad exageradas, han motivado amenazas e intentos de suicidios.
65. En el 2018, la CIDH recordó que propio hacinamiento genera una serie de condiciones que son contrarias al objeto mismo de la privación de libertad como pena y, que incluso, puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante y que el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario determinado conlleva a la imposibilidad material de ofrecer condiciones dignas a las personas encarceladas.
66. También se refirió a la negligente atención médica, la falta de provisión de medicamentos y la dilación o falta total de atención médica y los fallecimientos de reclusos a causa de esta, así como a las condiciones de alimentación y acceso a agua potable. Por ello, reseñó la falta de mecanismos para la presentación de reclamos y mostró preocupación porque las personas detenidas continuaban recurriendo para protestar ante la vulneración de derechos, a huelgas de hambre, inoculación de virus como el VIH y autoagresiones. De igual forma, reiteró que de manera constante había recibido información que indicaba que las personas privadas de libertad serían sometidas a malos tratos por parte de las autoridades que las custodian. Entre estos tratos destacó las golpizas, humillaciones, represalias judiciales y traslados arbitrarios y la muerte de reclusos por reclusos a consecuencia de estos actos.³³

-Negación de observación independiente de las prisiones

67. Durante la anterior revisión en el EPU, el Estado cubano recibió tres recomendaciones sobre el acceso sin trabas a las prisiones, por parte de mecanismos de derechos humanos, incluidos los funcionarios gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.³⁴ Dos fueron anotadas/rechazadas y una fue aceptada.
68. Además, recibió una notificación de Afganistán (24.90), sobre continuar apoyando el trabajo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.³⁵

³² [Cubalex identifica 14 métodos de torturas y tratos crueles contra disidentes en Cuba](#)

³³ Párrafos 94 al 98, CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV-Cuba](#), páginas de la 393-394.

³⁴ Recomendaciones formuladas por Zambia (24.133), Lituania (24.118) y Alemania (24.43), en el [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#).

³⁵ Consultar [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#).

69. Justicia 11J lanzó en junio de 2022 una campaña en redes sociales con el objetivo principal de ejercer presión para que organizaciones internacionales visiten las prisiones en Cuba y monitoreen la situación de los presos políticos, desde una perspectiva de derechos humanos. Organizaciones como Amnistía Internacional y Human Right Watch apoyaron la campaña, si bien no ha habido nuevas peticiones directas de entrada a las prisiones, una vez que la presencia de estas organizaciones en la isla ha sido negada con anterioridad.
70. La última visita realizada a las prisiones cubanas por organizaciones humanitarias y de derechos humanos fue a finales de la década del ochenta. En 1989, se suspendió el acuerdo entre el Gobierno cubano y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y las visitas previstas para 1990 no pudieron realizarse.³⁶
71. Por una parte, no ha habido continuidad a la observación de las prisiones por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), pero, según información pública, el CICR para Panamá y el Caribe y el gobierno cubano desarrollaron varias actividades durante el pasado año, como parte de una relación cercana. Estas actividades comprendieron intercambios cerrados entre funcionarios, y las relacionadas con la realización de un curso de superación que por diez ediciones han coordinado el CICR y el gobierno cubano, como parte de una relación cercana³⁷ entre la oficina regional correspondiente y la Cruz Roja Cubana, y entre la Oficina y el propio gobierno de la isla.
72. También según información pública, esta relación de diálogo tradicional³⁸ entre las representaciones regionales y Cuba está respaldada por la propia presidencia del CICR, que ha visitado Cuba al menos en el 2015 para “fortalecer la cooperación en temas humanitarios y reunirse con funcionarios de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Salud, así como con la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Civil”.
73. Sin embargo, a pesar de las múltiples visitas que ha realizado el CICR a la isla en sus distintas representaciones, cuestiones urgentes y del ámbito de esta organización humanitaria, como la visita a los centros de reclusión, solo han sucedido -post 1959- en los años 1988 y 1989,³⁹ a pesar de las múltiples denuncias de la sociedad civil sobre la situación al interior de los centros de detención.
74. Por otra parte, en la nueva Constitución de 2019 no se estableció ninguna institución nacional o comisión independiente para la protección de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, tal como han recomendado varios órganos de tratados internacionales.⁴⁰

³⁶ Según un [informe](#) anterior, publicado por Human Rights Watch en 1999.

³⁷ [Reconocen activismo de Cuba en foros sobre derecho humanitario - Prensa Latina](#)

³⁸ [Sostienen encuentro la Cancillería cubana y directivos del Comité Internacional de la Cruz Roja | Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba](#)

³⁹ [Informe de HRW.](#)

⁴⁰ Ver nota al pie 46 del Informe conjunto de organizaciones internacionales y de la sociedad civil [Tortura en Cuba.](#)

75. No obstante, en los EPU de 2009, 2013 y 2018, Cuba tomó nota de las recomendaciones que le sugerían establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), bajo el argumento de que una institución de este tipo no constituía una necesidad identificada por el pueblo cubano en función de su voluntad de continuar construyendo una sociedad que garantice toda la justicia.⁴¹
76. Dentro del cronograma legislativo acordado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, se prevé la adopción de una Ley de Atención a la Población, que sería elaborada por el Ministerio de Justicia y sería aprobada por el órgano legislativo en su tercer período de sesiones que se celebró en octubre de 2022. Sin embargo, hasta el momento se desconoce el anteproyecto de ley elaborado por el MINJUS y por tanto si se establecerá una Institución Nacional de protección de los Derechos Humanos (INDH) conforme a los Principios de París.
77. La no permisión de la creación de una INDH, así como de ninguna otra organización de derechos humanos, además de la criminalización de quienes ejercen esta función, hace imposible la observación de las prisiones por actores nacionales independientes.
78. La CIDH ha sido constante mencionando la gravedad de la falta de información oficial y actualizada sobre la situación de las personas privadas de libertad en Cuba.⁴²
79. Otra organización, Human Right Watch (HRW), en su Informe Mundial 2022, destacó que no existe en la práctica un mecanismo mediante el cual los detenidos puedan presentar reclamos por abusos. Aquellos que critican al gobierno inician huelgas de hambre o recurren a otras formas de protesta a menudo son encerrados en celdas de aislamiento durante períodos extensos y sufren golpizas, restricciones de las visitas familiares y denegación de atención médica.⁴³
80. “El estado ha usado de manera sistemática la negación de acceso a organizaciones de la sociedad civil independiente e internacionales a los centros de detención o prisiones como estrategia para evitar recopilación de evidencia que demuestre el encarcelamiento, la tortura y persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos. También niegan acceso a fichas médicas, expedientes judiciales o de instrucción penal”.
81. La fiscalización de las prisiones del país no puede estar únicamente en manos de las instancias del gobierno, que afianza una imagen en extremo positiva sobre la situación de las cárceles cubanas, incluso en período de crisis mundial,⁴⁴ que ha

⁴¹ Ver nota 47 del informe [Tortura en Cuba](#).

⁴² Párrafos 116 al 122, CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV-Cuba](#), página 619-622.

⁴³ Human Rights Watch, [Informe Mundial 2022, Cuba](#), Condiciones en centros de detención, 2022.

⁴⁴ [Vigilancia epidemiológica de la COVID-19 en instituciones penitenciarias de la provincia de Santiago de Cuba](#)

sido negada mediante investigaciones de organizaciones de defensa de derechos humanos neutrales e imparciales en décadas anteriores.⁴⁵

Asunto 3: Liberación de las personas privadas de libertad en represalia por haber ejercido sus derechos a la manifestación, reunión, asociación y expresión

82. Según se mencionó en el párrafo 25 de este informe, el Estado cubano anotó/rechazó cuatro recomendaciones sobre las personas privadas de libertad por razones políticas, que proponían la liberación incondicional de los presos políticos.
83. Esta recomendación forma parte de los reclamos de la sociedad civil desde el inicio mismo de la llamada Revolución.
84. Al menos en tres momentos anteriores, esta liberación ha sido concedida, sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil hemos notado que ellas han sucedido en contextos de negociaciones del Estado cubano con la Unión Europea y los Estados Unidos de América, y no han seguido el criterio de la incondicionalidad que se ha señalado a las excarcelaciones, según hemos señalado Justicia 11J, Cubalex y el OCDH en una reciente declaración de organizaciones, sobre la posibilidad de excarcelación de presos políticos.⁴⁶
85. Además, las organizaciones de la sociedad civil hemos señalado que estas excarcelaciones han venido acompañadas de violaciones de derechos humanos, como las expatriaciones forzadas.
86. Relatores de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU han expresado preocupación por las “expatriaciones forzadas” y amenazas de expatriación forzosa y han identificado que “las autoridades estarían directamente involucradas en la expulsión física de los afectados”, o habrían creado un “contexto coercitivo marcado por continuas amenazas, hostigamiento y violaciones de derechos humanos”, también contra los familiares de los afectados.⁴⁷
87. La salida forzosa del país como condición para la liberación o excarcelación de los presos políticos es una violación del derecho a la libre circulación, tal como se plantea en el apartado primero del Artículo 12 del Pacto de los derechos civiles y políticos. Ninguna persona, mucho menos en las condiciones inhumanas de privación de libertad en las cárceles cubanas, puede ser obligada a abandonar el país como condición para lograr su excarcelación o liberación definitiva.

⁴⁵ Recomendaciones formuladas por Nueva Zelanda (24.121), [Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#).

⁴⁶ [Declaración de organizaciones de derechos humanos sobre la situación de los presos políticos](#).

⁴⁷ [Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes](#).

88. Debe existir garantía de que la persona privada de su libertad tomará la decisión de salir del país sin presiones de los órganos de la Seguridad del Estado. La presión en estos casos es una forma de expatriación forzada.
89. Se debe priorizar la participación de las personas privadas de la libertad y sus familiares en el proceso de negociación de la salida. Las víctimas deben estar en el centro de la toma de decisión. Son necesarias ciertas garantías mínimas para quienes decidan libre y voluntariamente salir del país, como facilidades en el proceso de reubicación para acceder a la legalización de su estatus migratorio y acceso a servicios de rehabilitación.

Recomendaciones

Con base en las recomendaciones emitidas durante el EPU de 2018 y las emitidas por varios órganos de tratados durante 2022, se le recomienda al Estado cubano:

1. Liberar inmediatamente y sin restricciones de ninguna clase a los presos políticos y ofrecer reparación a los afectados.
2. Iniciar inmediatamente procesos de revisión de oficio que sean transparentes, imparciales y retroactivos hasta la fase investigativa.
3. Crear, publicar e implementar inmediatamente una agenda de capacitación de funcionarios públicos vinculados a procesos penales.

Preguntas previas

A partir de las recomendaciones formuladas en el anterior examen del Estado cubano, así como otras emitidas por varios órganos de tratado, solicitamos al grupo de trabajo que le formule las siguientes preguntas:

- 1- Considerando que se le ha recomendado al Estado cubano liberar a todas las personas detenidas por ejercer el derecho a la protesta pacífica, ¿puede el Estado informar sobre qué acciones ha implementado para la liberación inmediata e incondicional de las personas detenidas durante las protestas ocurridas en julio de 2021?
- 2- A partir de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 2022, ¿el Estado puede brindar información sobre qué acciones ha realizado el para identificar, enjuiciar y sancionar a los responsables de los abusos y malos tratos contra niños en el marco de las protestas que tuvieron lugar en julio de 2021?
- 3- Considerando las preocupaciones expuestas por el Comité contra la Tortura al Estado cubano en 2022, ¿puede el Estado cubano informar qué acciones ha realizado para investigar los actos de represión contra defensores de derechos humanos, artistas y periodistas detenidos por motivos políticos?
- 4-¿Cuántos centros de reclusión/detención hay en el país? Ofrecer información desagregada sobre sus ubicaciones y clasificaciones de acuerdo a grados de rigor y población penal que abarca.